

**DOCUMENTOS TÉCNICOS, METODOLÓGICOS Y NORMATIVOS**

**“CAPACITACIÓN A AGENTES Y SUBAGENTES DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS”**

**REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL**

**ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

Gaceta Oficial **Núm. Ext. 504** de fecha **18 de diciembre de 2018**, **Tomo CXCVIII**

**CAPÍTULO VII**

**DE LAS FISCALÍAS COORDINADORAS ESPECIALIZADAS**

**FISCALÍA COORDINADORA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INDÍGENAS Y DE DERECHOS**

**HUMANOS**

**Artículo 99.** La Fiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos dependerá directamente de la persona Titular de la Fiscalía General, estará a cargo de un o una Fiscal Coordinadora, quien será nombrada y removida por esta, y de quien dependerán:

Jerárquicamente

I. Fiscales Auxiliares de la Fiscal Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos;

II. Coordinación de Asuntos Indígenas, a cargo de un o una Fiscal Visitadora, Encargada de la atención de Asuntos Indígenas que contará con:

a) Fiscales Itinerantes;

b) Intérpretes – Traductores /Traductoras;

c) Antropólogo o Antropóloga Social;

d) Auxiliares de Fiscal, y

e) Auxiliares Administrativos(as).

III. Coordinación de Derechos Humanos, a cargo de una o un Fiscal Visitador de Derechos Humanos, contará con:

a) Fiscales Auxiliares de la Coordinación de Derechos Humanos;

b) Analista Administrativo(a);

c) Auxiliar Administrativo(a), y

d) Secretario o Secretaria Operativa.

IV. Centro Estatal de Atención a Víctimas del Delito, a cargo de un Director o Directora, contará con:

a) Oficina de Trabajo Social;

b) Oficina de Orientación Jurídica;

c) Oficina Clínica;

d) Oficina de Vinculación Interinstitucional y Prevención del Delito; y

e) Oficina de Enlace de Atención Victimal en las Unidades y Sub Unidades de Atención Temprana.

V. Encargado(a) del Área de Estadística y Procesamiento de Datos; y

Operativamente

VI. Enlace Administrativo.

La Fiscalía Coordinadora Especializada tendrá su sede en la ciudad de Xalapa y competencia en todo el territorio del Estado.

**De la Coordinación de Asuntos Indígenas**

**Artículo 103.** La Coordinación de Asuntos Indígenas, estará a cargo de un Fiscal Visitador o Visitadora de Asuntos Indígenas, dependerá jerárquicamente de la Fiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos, y tendrá las facultades siguientes:

I. Realizar visitas semestrales a las Unidades o Sub-Unidades Integrales, a fin de supervisar las actividades sustantivas de las Fiscalías Itinerantes;

II. Realizar la evaluación bimestral del desempeño de las Fiscalías Itinerantes; así como dar cuenta con la minuta o acta correspondiente, a la persona Titular de la Fiscalía Coordinadora Especializada de las irregularidades detectadas en la supervisión;

III. Coordinar, acordar y supervisar junto con las y los Fiscales Auxiliares el cumplimiento de las funciones de los Fiscales Itinerantes;

IV. Participar en las reuniones de trabajo bimestrales para la presentación de propuestas de mejora en el desempeño de las funciones del personal de la Coordinación de Asuntos Indígenas;

V. Capacitar semestralmente a los servidores públicos que ocupen las Sindicaturas, Agencias y Sub-agencias municipales de los pueblos y comunidades indígenas, en materia de procuración de justicia, a fin de evitar que incurran en alguna responsabilidad, pues son los primeros en tener conocimiento de hechos probablemente constitutivos de delito, y

VI. Las demás que les señalen otras disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica.